

Secretaría: Cali, 10 de agosto de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso para decidir sobre el mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali (V), diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

76001-31-03-002-2020-00101-00

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82 al 90, 422 del C.G.P., y Decreto 806 de junio de 2020, el Juzgado

R E S U E L V E :

1º. ORDENAR a ANA SILVIA ZERDA ORTEGA, ILIA DEL CARMEN ZERDA ORTEGA, ALEXANDRA ZERDA MORENO, ANA DEYCI ZERDA GUTIÉRREZ, ADRIANA ZERDA MORENO, JOSÉ ARLEY ZERDA LÓPEZ, y a las señoras CAROLINA ZERDA RAMÍREZ y JOHANA CAROLINA ZERDA SÁNCHEZ en representación del señor JHON CARLOS ZERDA MORENO (q.e.p.d.), todos en calidad de herederos del causante y deudor señor JOSÉ DEL CARMEN ZERDA RAMÍREZ (q.e.p.d.), pagar a favor del señor CARLOS ALBERTO COBO BEDOYA., las siguientes cantidades de dinero:

A. La suma de \$ 150.000.000 por concepto de capital contenido en una letra de cambio.

2º. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., también podrá surtirse la notificación conforme lo señala el Art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020.

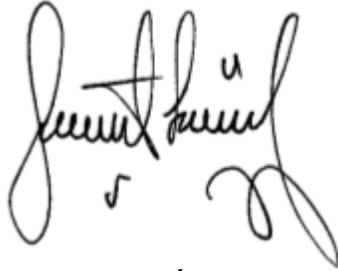
3º. Dentro del término de los cinco (5) días contados a partir de la notificación personal que de este auto reciba, cumplan los demandados con la obligación que se les cobra por este medio, advirtiéndoles que cuentan con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

4º. Líbrese oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando sobre los títulos valores presentados, de conformidad con el Art. 630 del Estatuto Tributario.

5º. Ordenar el emplazamiento de los señores ALEXANDRA ZERDA MORENO, ANA DEYCI ZERDA GUTIÉRREZ, ADRIANA ZERDA MORENO, JOSÉ ARLEY ZERDA LÓPEZ, y a las señoras CAROLINA ZERDA RAMÍREZ y JOHANA CAROLINA ZERDA SÁNCHEZ en representación del señor JHON CARLOS ZERDA MORENO (q.e.p.d.)

6º. RECONOCER personería al Dr. JOSÉ ALBERTO ALZATE DÍAZ, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Cali, 14 DE AGOSTO DE 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 051 de
esta misma fecha.-

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

SECRETARIA: Cali, 10 de agosto de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la solicitud de medidas previas. Sírvase proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali – Valle, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

76001-31-03-002-2020-00101-00

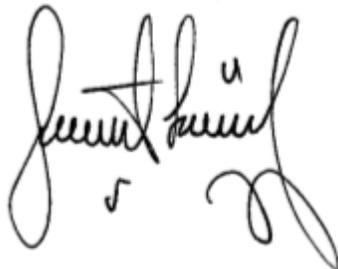
Visto el informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la anterior solicitud de medida previa es procedente y se ajusta a las exigencias del Art. 599 del C.G.P, el Juzgado

R E S U E L V E :

DECRETASE el embargo y secuestro de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en favor de los demandados, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 9 Municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, promovido por el señor ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RODRÍGUEZ contra el causante JOSÉ DEL CARMEN ZERDA ROA.

Líbrese el oficio de rigor

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Cali, 14 DE AGOSTO DE 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 051 de esta misma fecha.-
El Secretario,
CARLOS VIVAS TRUJILLO